



MINISTERIO
DE POLÍTICA
TERRITORIAL

Gabinete
de Prensa

**INTERVENCIÓN FIRMA DEL ACUERDO PARA LA
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 13/1982, DE 10 DE
AGOSTO, DE REINTEGRACIÓN Y AMEJORAMIENTO DEL
RÉGIMEN FORAL DE NAVARRA**

Pamplona, 18 de marzo de 2010

Hoy celebramos un acto importante, para Navarra, para España y para el propio desarrollo del Estado de las Autonomías.

En su momento, en 1982, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tal y como se señala en el Preámbulo del texto del proyecto de reforma, "supuso un hito político y jurídico constituido por la feliz y fructífera conciliación de los principios constitucional y foral".

La firma, hoy, del Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Iniciativa de Reforma del Amejoramiento, se inscribe, por tanto, en esta tradición política y jurídica de diálogo y conciliación, que permite una vez más que Navarra actualice su marco jurídico, ejerciendo la responsabilidad y lealtad que, entre otras, configuran sus virtudes públicas propias.

Como dijo el Presidente de la Comunidad Foral con ocasión de unas Jornadas Conmemorativas del Amejoramiento del Fuero, "reflexionar sobre el presente del Régimen foral requiere, aunque sea de reojo, como el que mira al retrovisor de la Historia, dar cuenta del pleno acierto de la fórmula del Amejoramiento para que, conjugando tradición y modernidad –Constitución y Fueros-, Navarra quedase incorporada con personalidad y virtudes públicas propias a la España constitucional, a la España de las Autonomías".

Pues bien, permítanme siquiera brevemente dejar constancia de la vinculación de este acto con la Historia, o si se prefiere, con el pasado, el presente y el futuro de Navarra.

Citando de nuevo el Preámbulo de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, "la Constitución, que afirma principios democráticos, pluralistas y autonómicos, tiene presente la existencia del régimen foral y, consecuentemente, en su disposición adicional primera, ampara y respeta los derechos históricos de Navarra y, en el apartado dos de su disposición derogatoria, mantiene la vigencia en dicho territorio de la Ley de 25 de octubre de 1.839".

El mismo Preámbulo señala que "La Ley de 25 de octubre de 1.839 confirmó sus Fueros, sin perjuicio de la unidad constitucional, disponiendo que, con la participación de Navarra, se introdujera en ellos la modificación indispensable que reclamara el interés de la misma conciliándolo con el general de la Nación y de la constitución de la Monarquía".

A tal fin, se iniciaron negociaciones entre el Gobierno de la Nación y la Diputación de Navarra y en el acuerdo que definitivamente se alcanzó, tuvo su origen la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1.841, aprobada por las Cortes Españolas.

Al amparo de las citadas Leyes, que traían causa de sus derechos originarios e históricos, Navarra conservó su régimen foral y lo ha venido desarrollando progresivamente, conviniendo con la Administración del Estado la adecuación de facultades y competencias cuando fue preciso, acordando fórmulas de colaboración que se consideraron convenientes y entendiendo siempre las necesidades de la Sociedad.

En el día de hoy culminamos con el presente acto, en su primera fase un proceso iniciado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra de 20 de julio de 2009, por el que se decidió ejercitar la iniciativa de reforma prevista por la propia Ley Orgánica 13/1982.

La reforma que hoy acordamos impulsar pretende alcanzar nuevamente este objetivo de entender las necesidades de la Sociedad, y de tratar de atenderlas sobre la base de acuerdos que permitan afrontar con confianza su futuro, actualizando la colaboración fructífera y feliz a que se refiere la reforma proyectada en su Preámbulo.

Quisiera referirme a algunos de estos contenidos, de gran relevancia para el Régimen Foral, y de alcance constitucional, entre los que cabe aludir sin ánimo exhaustivo a la regulación del régimen del Defensor del Pueblo de Navarra, la regulación del Consejo de Navarra como órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra, o la habilitación al Gobierno de Navarra para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes forales.

Se prevé también la participación de la Comunidad Foral en los asuntos relacionados con la Unión Europea, en particular en aquellos que afecten a las competencias o intereses de Navarra. Se regulan además distintos aspectos de la proyección de la Comunidad Foral en el exterior, y particularmente, mediante la cooperación transfronteriza. Contenidos todos ellos que respetan escrupulosamente las previsiones constitucionales.

Se establecen diversas previsiones sobre el Presidente del Gobierno de Navarra, la moción de censura, y la cuestión de confianza, pudiendo destacarse que el Presidente del Gobierno de Navarra podrá acordar la disolución del Parlamento y convocar nuevas elecciones, con anticipación al término natural de la legislatura. Con el acuerdo hoy alcanzado y que deberá llegar a buen fin con su aprobación por las Cortes, entiendo que hacemos una importante contribución en un triple sentido:

Contribuimos a mejorar el principal instrumento de autogobierno de la Comunidad Foral, modernizándolo y adoptándolo a las nuevas necesidades de la sociedad navarra, de manera que el Régimen Foral de Navarra continúe siguiéndose como un modelo ejemplar de integración, convivencia y aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo.

Por otro lado, este proyecto de ley se configura como una nueva aportación que desde la Comunidad Foral de Navarra se hace al desarrollo y profundización del Estado de las Autonomías, esa particular forma de Estado de la que nos hemos dotado los españoles y que tantos servicios han prestado a nuestro progreso como nación.

Este acuerdo viene a confirmar una de las características más emblemáticas del Estado de las Autonomías: su capacidad para asumir la diversidad de España y reconocer los hechos diferenciales, sin que ello haya supuesto, en ningún momento, merma o menoscabo del principio de igualdad entre todos los españoles.

Y, para terminar, me gustaría señalar una tercera dimensión de esa contribución a la que antes me refería, y es el hecho mismo de que avancemos e impulsemos esta reforma desde el consenso y desde el acuerdo.

En estos tiempos en los que los ciudadanos tienen motivos para sentirse preocupados, esa capacidad para llegar a acuerdos se convierte en un valor añadido y, en ese sentido, permítame, Sr. Presidente, que felicite a los miembros de las dos delegaciones por su trabajo, que nos ha llevado a una feliz conclusión.